



**MAT. APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 08774 11.DIC.09

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 24 de Noviembre de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras anexas correspondientes al 16° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna.
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 del año 2009, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 24 de Noviembre de 2009, comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago y don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, ambas domiciliadas en calle Balmaceda N° 265 de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, en representación de la Municipalidad de Puente Alto, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 16° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse corresponden a obras anexas al Programa antes indicado, que se indican a continuación:

Modificación de arranques de agua potable, con un precio unitario de 165.050 Unidades de Fomento, y las obras a contratarse corresponden a 0,14 unidades, con un presupuesto de 23,107 U.F.

Modificación nivel de cámara de alcantarillado, con un precio unitario de 74,531 Unidades de Fomento, y las obras a contratarse corresponden a 0,14 unidades, con un presupuesto de 10,434 U.F.

Defensa caminera con un precio unitario de 2,239 Unidades de Fomento y las obras a contratarse corresponden a 12 unidades, con un presupuesto de 26,868 U.F.

SEGUNDO: La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada equivalente a **60.409 Unidades de Fomento**, gasto que será financiado íntegramente por la Municipalidad de Puente Alto, que será cargado al ítem N° 215.33.03.001.001, "Programa Pavimentos Participativos", del presupuesto municipal.

PROTEGE



MAT. APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

TERCERO: Las partes convienen que el aporte municipal ascendente al equivalente a **60,409** Unidades de Fomento, será ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, en una cuota, contra aprobación del convenio.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



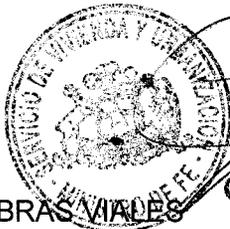
ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



SAMAGA.ADA.xps -
24.11.2009 -

DISTRIBUCION:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL EGRESOS
- OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU
- SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE
- UNIDAD DE CONVENIOS
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES.
- MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
- BALMACEDA N° 265**
- PUENTE ALTO.**



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

09 DIC 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

PROTEGE



CONVENIO EJECUCION DE OBRAS PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS

SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, a **24 NOV 2009** comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago y don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, ambas domiciliadas en calle Balmaceda N° 265 de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, en representación de la Municipalidad de Puente Alto, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 16° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse corresponden a obras anexas al Programa antes indicado, que se indican a continuación:

Modificación de arranques de agua potable, con un precio unitario de 165.050 Unidades de Fomento, y las obras a contratarse corresponden a 0,14 unidades, con un presupuesto de 23,107 U.F.

Modificación nivel de cámara de alcantarillado, con un precio unitario de 74,531 Unidades de Fomento, y las obras a contratarse corresponden a 0,14 unidades, con un presupuesto de 10,434 U.F.

Defensa caminera con un precio unitario de 2,239 Unidades de Fomento y las obras a contratarse corresponden a 12 unidades, con un presupuesto de 26,868 U.F.

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada equivalente a **60,409 Unidades de Fomento**, gasto que será financiado íntegramente por la Municipalidad de Puente Alto, que será cargado al ítem N° 215.33.03.001.001, "Programa Pavimentos Participativos", del presupuesto municipal.

TERCERO: Las partes convienen que el aporte municipal ascendente al equivalente a **60,409** Unidades de Fomento, será ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, en una cuota, contra aprobación del convenio.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.



SERVIU METROPOLITANO

SAMAGA.ADA.xps,
7.10.2009



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago: Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl

